



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO: El Decreto N° 12/08, disponiendo incrementos salariales para el personal municipal a partir del 1° de Enero de 2008, y

CONSIDERANDO: Que teniendo presente que deben liquidarse los jornales y que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso, el mismo ha sido dictado Ad Referéndum.

Que corresponde solicitar la ratificación del mismo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4517

ARTICULO PRIMERO: Ratifícase el Decreto N° 12/08 el cual en su Artículo Primero, fija el valor del Módulo en \$ **3,64** para el régimen general de 30 horas semanales y en \$ **553,28** el Sueldo Mínimo para los agentes municipales con régimen de 30 horas, a partir del 1° de Enero de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS 17 DIAS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.